

SAC-01116-2020

San José, 17 de Diciembre del 2020

Señores

Alejandro Alpirez/INS, Manuel Alvarado/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Alvaro Vega/INS, Yirlany Gonzalez/INS, Joselyn Alfaro/INS, Luis Fernando Campos/INS

Referencia: Acuerdo 9629-IV de Junta Directiva del INS. Incorporación en la estructura de control interno del INS del modelo de organización , prevención de delitos, gestión y control que señala el artículo 8 de la Ley N° 9699: "Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos , Soborno Trasnacional y otros Delitos. Atención del punto 3) del Acuerdo 9598-VIII.

Estimados Señores y Señoras:

Para su conocimiento y acciones correspondientes , le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9629, artículo II del 14 de diciembre de 2020, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia :

El señor presidente, **MSc. Róger Guillermo Arias Agüero**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio de la Gerencia G-04939-2020, del 10 de diciembre del 2020 relativo a la atención del inciso 3) del acuerdo 9598-VIII de esta Junta Directiva, del 13 de julio del 2020, el cual versa sobre el modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control, establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 9699: "Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Trasnacional y Otros Delitos."

Una vez discutido y analizado este tema , la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante el acuerdo 9598-VIII, del 13 de julio del 2020, esta Junta Directiva requirió de parte de la Dirección de Contraloría Normativa referirse a la forma en que se instaurará, en la estructura de control interno del INS, el modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control que señala el artículo 8 de la Ley N° 9699: "Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y Otros Delitos"

Segundo: Que mediante oficio DCNA-00253-2020 del 14 de agosto de 2020, la Dirección de Contraloría Normativa presentó una propuesta para atender dicho acuerdo, pero una vez revisada por la Presidencia Ejecutiva, se consideró necesario incorporar los criterios de la Dirección Jurídica y de la Auditoría Interna, a fin de disponer de todos los elementos de juicio necesarios, de previo a someter el tema a conocimiento de esta Junta Directiva

Tercero: Que de acuerdo con el criterio legal vertido en el oficio DJUR-04226-2020 del 21 de setiembre del 2020 *"el modelo dispuesto en la Ley No. 9699, debe ser parte y debe ser armoniosamente integrado al sistema de control interno del INS"*

Cuarto: Que igualmente la Dirección Jurídica señala en dicho oficio lo siguiente: *"Se logró constatar que la mayoría de las actividades y funciones impuestos por la normativa en estudio son complementarios de las funciones de los diferentes órganos de control como la Auditoría Interna, la Dirección de Riesgos, el Contralor Normativo, y la Oficialía de Cumplimiento"*

Quinto: Que según el criterio vertido por la Auditoría Interna en oficio AU-01063-2020 del 2 de octubre del 2020, *"las funciones de control normativo tienen un rol de validador de los controles internos para prevenir incumplimientos regulatorios, siendo que el programa de cumplimiento y el de la Auditoría Interna se complementan"* ;

Sexto: Que aunado a lo anterior es criterio de la Auditoría Interna que “*el Instituto Nacional de Seguros tiene la obligación de cumplir íntegramente con la Ley 9699, el Reglamento de esa Ley y el Acuerdo de SUGESE 09-17, máxime que las responsabilidades detalladas en ese acuerdo de la Superintendencia datan del año 2017 y la nueva Ley y su reglamento principian en junio de 2019 y junio de 2020*”;

Sétimo:

ACUERDA:

1. Dar por conocidos los alcances de la Ley N° 9699, Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y Otros Delitos, del 10 de junio del 2019 y del Decreto N° 42399-MEIC-MJP Reglamento al Título II de la citada ley, denominado “Modelo Facultativo de Organización, Prevención de Delitos, Gestión y Control”.
2. Designar a la Dirección de Contraloría Normativa para que asuma la labor de supervisión y cumplimiento del Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control, establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 9699 y en el Decreto N° 42399-MEIC-MJP.
3. Designar a la Dirección de Riesgos para que realice la evaluación de riesgos establecida en el Artículo 6 del Decreto N° 42399-MEIC-MJP, cuyos resultados deberán presentarse a la Gerencia General, y la Dirección de Contraloría Normativa efectuará la supervisión periódica correspondiente .
4. Instruir a la Gerencia para que designe la dependencia que efectuará la debida diligencia señalada en el Artículo 7 del Decreto N° 42399-MEIC-MJP.
5. Instruir a la Gerencia para que una vez determinado el alcance del Modelo, se establezcan los canales para reportar sospechas, intentos y actos que puedan constituirse en la comisión de alguno de los delitos contemplados en el Artículo 1

de la Ley N° 9699, así como las medidas para la protección de la persona denunciante, según lo indicado en el Artículo 14 del Decreto N° 42399-MEIC-MJP.

6. Instruir al Departamento de Comunicaciones y a la Subdirección de Cultura y Talento, para que implementen los programas de divulgación y capacitación contemplados en el Artículo 15 del Decreto N° 42399-MEIC-MJP.
7. Instruir a la Subgerencia General Financiera, para que verifique que la Auditoría Externa incluya los temas contemplados en el Artículo 19 del Decreto N° 42399-MEIC-MJP en los Términos de Referencia.
8. Solicitar a la Auditoría Interna realizar, al menos una vez al año, una auditoría como método de prevención de delitos, considerando los aspectos señalados en el Artículo 20 del Decreto N° 42399-MEIC-MJP.
9. Solicitar a la Gerencia que realice un análisis integral de la Ley N° 9699, Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y Otros Delitos, del 10 de junio del 2019 y del Decreto N° 42399-MEIC-MJP Reglamento al Título II de la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y Otros Delitos, denominado “Modelo Facultativo de Organización, Prevención de Delitos, Gestión y Control”, para que instruya las acciones no consideradas en los acuerdos anteriores a las instancias correspondientes.
10. Encomendar a la Subdirección de Planificación la incorporación de las políticas y procedimientos necesarios para cumplir con el modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control, establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 9699 y en el Decreto N° 42399-MEIC-MJP, para que pueda ser debidamente validado y supervisado por el área de cumplimiento normativo.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa
Subsecretaria Actas Corporativa
Cecilia Soto/INS

Enviado: 17/12/2020 09:01:59

cc: Lilliana Orozco/INS, Nelson Mata/INS, Alex Díaz/INS, Nelson Conejo/INS, Róger Arias/INS, Carlos Sánchez/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Tatiana Quesada/INS